



CONVENIO DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSULTORES B HOLDCORP S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C.P. DULCE CAROLINA RAMÍREZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD ECONÓMICA"; LA ESTUDIANTE MEILIN YOTZIN REAL ROJAS, A QUIÉN SE DENOMINARÁ "ESTUDIANTE DUAL", Y POR OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARTURO NEMECIO NICOLAS VÉLEZ ESCAMILLA DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; CONVINIENDO LOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SOMETE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIDAD ECONÓMICA"

- a) Que su denominación o razón social es: "CONSULTORES B HOLDCORP S.A.P.I. DE C.V.";
- b) Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 3197, otorgada ante el notario público M. en D. Alejandro Fernández Lechuga, Notario Público interino número 177 del Estado de México;
- c) Que en este acto se encuentra representada por la C.P. Dulce Carolina Ramírez Cruz en su carácter de Apoderado Legal, quien de acuerdo con la(s) cláusula(s) de sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto;
- d) Que su objeto social consiste entre otros brindar servicios de operación a empresas comerciales, industriales y de servicios, desarrollando y aplicando tecnologías para la automatización de procesos con sistemas integrales, servicios técnicos y administrativos, que aceleren la rentabilidad de las empresas con una gestión de recursos empresariales continua;
- e) Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Juan N. Reséndiz #419 Esq. Manuel del Mazo; Atlacomulco de Fabela C.P. 50457 Estado de México;
- f) Que cuenta con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación;
- g) Que adquiere el compromiso de operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente que rige a la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- h) Que adquiere el compromiso de operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente.

Hotel

Página 1 de 6





II. DEL "ESTUDIANTE DUAL":

- a) Llamarse como ha quedado asentado con anterioridad, ser de nacionalidad mexicana, tener 20 años de edad, estado civil soltera, ser de género femenino, tener como domicilio en la Localidad San Juanico Centro, sin número, C.P. 50425, Temascalcingo, Estado de México, ser estudiante del 6^{to} semestre de la carrera de Ingeniería Informática, inscrito en el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, Av. Instituto Tecnológico, sin número, Col. Ejido de San Felipe, San Felipe del Progreso, Estado de México. Y que se identifica con credencial de elector RLRJML01100815M100.
- b) Declara haber recibido una explicación completa de las actividades de aprendizaje que va a desarrollar en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y en "LA UNIDAD ECONÓMICA", conocer las características de la educación dual, manifestando que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, por lo que está conforme y dispuesto para la suscripción del presente convenio.
- c) Manifiesta estar conforme que el presente instrumento que suscribe de ninguna manera puede considerarse como un contrato de naturaleza laboral, ni las becas o apoyos que reciba pueden reputarse como un sueldo o salario por servicio prestado a "LA UNIDAD ECONÓMICA", por lo cual, no se reserva ninguna acción de carácter laboral, civil y penal durante la vigencia del presente instrumento.
- d) Manifiesta su conformidad con que el documento que ahora suscribe, forma parte de la operación de la educación dual y es complementario a su formación académica en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

III. DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

III.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de Creación, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 11 de enero de 2001. III.2 Que tiene por objeto, entre otros, el impartir e impulsar la educación superior; formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria; realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social; así como el promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico. III.3 Que el Mtro. Arturo Nemecio Nicolas Vélez Escamilla, en su carácter de Director General de Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, representa legalmente al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, personalidad que se acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XIV de su Decreto de Creación, así como con el nombramiento de Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso expedido en fecha 01 de febrero de 2022 por la Mtra. Maribel Góngora Espinosa Subsecretaria de Educación Superior y Normal.

y ditto

Página 2 de 6





III.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Instituto Tecnológico s/n, Ejido de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640. "LAS PARTES" que intervienen en el presente convenio cuentan con capacidad jurídica y reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, expresando su conformidad para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL OBJETO

Que la firma del presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", "LA UNIDAD ECONÓMICA" y "EL ESTUDIANTE DUAL", para desarrollar las competencias que el último adquirirá derivado de su Educación Dual en la Unidad Económica.

SEGUNDA DE LA VIGENCIA

De conformidad con "LA EDUCACIÓN DUAL", la vigencia del presente "CONVENIO DE APRENDIZAJE" inicia con fecha 01 de marzo de 2022 y concluye en fecha 01 de marzo de 2023, periodo dentro del cual desarrollará su formación profesional en las instalaciones de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y en "LA UNIDAD ECONÓMICA", de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación.

Dada la naturaleza del presente convenio, uno de sus objetivos es generar beneficios mutuos entre "LAS PARTES". Por ello, una vez concluida "LA EDUCACIÓN DUAL" del "ESTUDIANTE DUAL", se sugiere llegar a contratar por el término que acuerden "LAS PARTES". Esto es optativo para "LA UNIDAD ECONÓMICA".

TERCERA DE LOS COMPROMISOS

I.- DEL "ESTUDIANTE DUAL"

- a) Dentro de "LA UNIDAD ECONÓMICA", recibirá la información y orientación necesaria por parte del mentor de "LA UNIDAD ECONÓMICA" para el desarrollo de su plan de formación y las cuales deberá atender de manera puntual durante todo el tiempo que se encuentre vigente el presente convenio:
- b) Se compromete a desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en el plan de formación, plan de rotación y puestos de aprendizaje de acuerdo al calendario, horarios de formación y alimentos, a las medidas de seguridad y salud, y demás especificaciones establecidas por "LA UNIDAD ECONÓMICA" y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- c) Tiene la obligación en todo momento de mantener su calidad de estudiante regular;
- d) Cuando por causa justificada el "ESTUDIANTE DUAL" se encuentre impedido para asistir a su instrucción, dará aviso inmediato a "LA UNIDAD ECONÓMICA" y deberá

Pagina 3 de 6

Made





- presentar el justificante oficial o incapacidad expedida a su favor. De no cumplir con esta notificación se considerará como inasistencia y consecuentemente no se computarán como horas de aprendizaje;
- e) Si durante el desempeño de su instrucción el "ESTUDIANTE DUAL" se siente indispuesto al grado tal de encontrarse impedido para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su Mentor Académico y al de la Unidad Económica, a fin de que sea valorado y en su caso se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social en donde se encuentre afiliado o en su caso, en la más cercana al domicilio de la empresa; a través del "Seguro Facultativo" gestionado por la institución educativa;
- f) Se obliga a someterse a los reconocimientos médicos que ordene "LA UNIDAD ECONÓMICA"; ambas partes convienen en que "LA UNIDAD ECONÓMICA" designará al médico que emita estos reconocimientos y cubrirá el costo de los mismos;
- g) Está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos internos de "LA UNIDAD ECONÓMICA", de igual forma, se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados de "LA UNIDAD ECONÓMICA" o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecía de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de su formación académica y que sean exclusivos de "LA UNIDAD ECONÓMICA";
- h) Se compromete a concluir su Plan de Formación, desarrollar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes bajo la guía de los mentores académicos y de la unidad económica; y
- i) Someterse a las evaluaciones previstas en el Plan de Formación;

II. "LA UNIDAD ECONÓMICA":

- a) Brindar las asesorías necesarias al "ESTUDIANTE DUAL" en el desarrollo de las competencias de aprendizaje definidas en el Plan de Formación y que lleve a cabo en sus instalaciones;
- b) Designar al mentor que realizará las actividades de seguimiento, asesoría y evaluación del "ESTUDIANTE DUAL";
- c) Brindar las facilidades necesarias para que el "ESTUDIANTE DUAL" haga uso de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo del Plan de Formación;
- d) Contar con personal capacitado y actualizado en las áreas de conocimiento afines al perfil de egreso del estudiante dual;
- e) Contar con áreas especializadas afines al perfil de egreso del estudiante dual;
- f) Permitir que la institución educativa realice visitas de seguimiento del **"ESTUDIANTE DUAL"** y de revisión de la aplicación del Plan de Formación;
- g) Entrevistar a los candidatos preseleccionados por la institución educativa, con la finalidad de evaluarlos y determinar la procedencia de su solicitud, acorde con los instrumentos propios de incorporación de capital humano, según su perfil productivo;

h) Destinar el personal y la infraestructura necesarios y adecuados para el desarrollo de los Planes de Formación;

Página 4 de 6





- i) Proporcionar oportunamente a la Institución educativa, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación del "ESTUDIANTE DUAL";
- j) Asegurar que "ESTUDIANTE DUAL" cuente con el conocimiento y práctica de las medidas de seguridad y salud dentro de "LA UNIDAD ECONÓMICA";
- k) Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con las Instituciones Educativas y los convenios suscritos; y
- l) Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al "ESTUDIANTE DUAL", una vez que concluya su Plan de Formación.

III. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- a) Designar al mentor que realizará las actividades de seguimiento, asesoría y evaluación del "ESTUDIANTE DUAL";
- b) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el "ESTUDIANTE DUAL" por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del Plan de Formación, o incumplimiento de la normatividad de "LA UNIDAD ECONÓMICA":
- c) Mantener registrado al "ESTUDIANTE DUAL" en el "seguro facultativo", con la salvedad de aquellos afiliados a alguna otra institución de salud de Gobierno, liberando a "LA UNIDAD ECONÓMICA" de esta obligación social;
- d) Capacitar al mentor de "LA UNIDAD ECONÓMICA" y de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA";
- e) Asegurar que el Plan de Formación sea acorde con lo establecido en los Planes y Programas de Estudio;
- f) Acordar con el mentor de la "LA UNIDAD ECONÓMICA" mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Formación en el que participe; y
- g) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, las competencias adquiridas tanto en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" como en "LA UNIDAD ECONÓMICA", para otorgar al "ESTUDIANTE DUAL" el certificado correspondiente.

CUARTA DE LAS "LAS PARTES"

- a) Deberán conservar la información que determinen como confidencial o privada y cada una se obliga a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le de algún uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros;
- b) Convienen en no efectuar cualquier tipo de competencia desleal, a través del uso, explotación, revelación y/o transmisión de información confidencial;
- c) Ninguna de "LAS PARTES" podrá obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado;
- d) El presente acuerdo no pretende crear relación distinta de la que emana del mismo y nada de lo que en él se prevé debe interpretarse en el sentido de que existe una relación de mandante y mandatario, patrón y empleado o socio o asociado entre "LAS PARTES":

Pagina 5 de 6





- e) "LAS PARTES" manifiestan que cualquier acuerdo entre el "ESTUDIANTE DUAL" y
 "LA UNIDAD ECONÓMICA", que no corresponda con el objeto del presente
 convenio será nulo; y
- f) Que "LAS PARTES" que intervienen en el presente convenio no harán distinción en la selección del "ESTUDIANTE DUAL" de género, religión, cultura ni de ninguna indole que reste importancia al derecho de igualdad y equidad.

QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o intimidación y actúan de buena fe, y ninguna de ellas obtiene un lucro en detrimento de la otra.

Una vez que fue leído por ambas partes el presente convenio, previo a su firma y sabedores de los derechos y obligaciones que han contraído lo firman por duplicado el día 18 de marzo de 2022.

"UNIDAD ECONÓMICA"

"ESTUDIANTE DUAL"

C.P. DULCE CAROLINA RAMÍREZ CRUZ REPRESENTANTE LEGAL C. MEILIN YOTZIN REAL ROJAS

"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

MTRO. ARTURO NEMECIO NICOLAS VELEZ ESCAMILLA
DIRECTOR GENERAL